TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2010-501 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 09/729 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Mª Mar González Peña, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 2 de diciembre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompañan copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al coparticipe don Oscar Javier García Jiménez, por encontrarse reiteradamente ausente en el último domicilio conocido de Santander, c/ General Dávila, 270 bajo, dcha.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020194902M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 010855683	12 2004 / 12 2004	0111
39 09 010855784	01 2005 / 01 2005	0111
39 09 010856188	02 2005 / 02 2005	0111
39 09 010856289	02 2005 / 02 2005	0111
39 09 010856491	04 2005 / 04 2005	0111
39 09 010856794	07 2005 / 07 2005	0111
09 09 010856895	08 2005 / 08 2005	0111
39 01 010856996	09 2005 / 09 2005	0111
39 09 010857101	12 2005 / 12 2005	0111

CVE-2010-501

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 010857202	01 2006/ 01 2006	0111
39 09 010857404	03 2006 / 03 2006	0111
39 09 010856693	06 2005 / 06 2005	0111
39 09 010857303	02 2006 / 02 2006	0111
39 09 010855885	01 2005 / 01 2005	0111
39 09 010856592	05 2005 / 05 2005	0111
39 09 010856390	03 2005 / 03 2005	0111
39 09 010857505	04 2006 / 04 2006	0111
39 09 010857000	10 2005 / 10 2005	0111

Importe deuda:

Principal: 4.225,68. Recargo: 1.479,04. Intereses: 172,66. Costas devengadas: 10,46. Costas e intereses presupuestados: 570,47.

Total: 6.458,31.

No habiendo, satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte deL apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de diciembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a (ilegible).

CVE-2010-501

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Peña, María Mar.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Urbana, tipo vía: Calle, nombre vía: General Dávila, n.º vía: 270, piso: Bajo, puerta: Derecha, cod-post: 39007, cod-muni: 39075.

Datos registro.

Nº reg: 00001, n.º tomo: 2514, n.º libro: 1244, n.º folio: 194, n.º finca: 27096.

Descripción ampliada

Urbana: Piso entresuelo derecha de la casa señalada con el número 270 del paseo del General Dávila, de Santander, que ocupa una superficie aproximada de noventa y dos metros cuadrados, distribuida en seis habitaciones, cocina y retrete; linda: Al Norte, terreno de don Abel Gutiérrez Sánchez; Sur, terreno accesorio y para desahogo de la casa; este, faja de terreno de don Abel Gutiérrez; y Oeste, el piso izquierda y portal de la casa de que forma parte. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de cuatro sesenta y ocho avas partes.

Referencia catastral: 3730405VP3133B0002DA.

Santander, 2 de diciembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a

(ilegible).

2010/501

CVE-2010-501